Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 4 de septiembre de 2012

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de esta Ciudad (Oficinas Municipales), calle León y Castillo, 270-4ª planta, siendo las nueve horas, del día 4 de septiembre de 2012, se reúne la Mesa de Contratación con el fin de celebrar sesión en primera convocatoria, para tratar los asuntos, incluidos en el orden del día.

Asisten:

Presidente:

- Don Agustín Manuel Gutiérrez Márquez, Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Vocales:

- Don Carlos Antonio Ester Sánchez, Concejal Delegado de Deportes.
- Don Óscar Mata Izquierdo, Concejal Delegado de Limpieza.
- Doña Adelina González Muñoz, Concejala Delegada de Ciudad de Mar
- Don Martín Muñoz García de la Borbolla, Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.
- Don Alfonso Campoamor Fernández, en representación del Grupo Socialista Municipal.
- Don Bruno Naranjo Pérez, en representación de la Asesoría Jurídica
- Don José-Eduardo Goig Escudero, Interventor General.

Secretario:

- Don Telesforo Fuentes González

Invitados:

- Don Ricardo Rivero Domínguez y Doña Orquídea Domenech García, personal adscrito al Servicio de Contratación, a efectos de asistencia y colaboración a la Mesa.
- Igualmente asisten Don José Setién Tamés, Doña Marina Más Clemente, Don Francisco Sánchez Jover, Doña Lidia Mendoza González, Don Juan Antonio Quevedo Apolinario, Don Miguel Quintanilla Eriksson, Don Damián Hernández Martín y Doña Elisa Pérez Angulo.

Igualmente asisten:

LICITADORES	***ASISTENTES***
INGESPORT HEALTH AND SPA CONSULTING, S.L./ANTALSIS, S.L. (Bajo compromiso de constitución de sociedad concesionaria)	*Don Juan Ramón Gabino Marrero* *Doña Carmen Sosa Castro* *Don Alejandro de León Bermúdez*
SIDECU, S.L./CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. (Bajo compromiso de constitución de sociedad concesionaria)	*Don Pedro Bello Quintana*
CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	*Don José Manuel Betancor Pérez*

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar los asuntos que componen el siguiente Orden del Día:

Bloque I.- Aprobación, si procede, de Acta/s de sesiones anteriores

I.1.- *Acta de sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 6 de agosto de 2012.*

Por la Presidencia se preguntó si algún miembro tenía que formular observación a la reseñada acta, distribuida con la convocatoria de la reunión de hoy.

Al no haber observaciones que practicar, se acordó, por unanimidad, aprobar la citada acta.

Bloque II.- Dación de conocimiento de la puntuación otorgada en la valoración de criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicio de valor (Sobre B) y apertura de proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de valoración automática (Sobre C), procedimiento abierto (Acto Público).

II.1.- Concesión de obra pública para la ejecución de los trabajos de redacción de proyecto y ejecución de las obras para la construcción de un centro deportivo y su posterior explotación en La Cícer.

Inicialmente intervino el Sr. Interventor General, Don José Eduardo Goig Escudero. Manifiesta que no

aparece justificado la causa por la que en el informe se atribuyen distintas puntuaciones a los diversos aspectos subjetivos, pudiendo dar lugar a inseguridad para los licitadores y falta de transparencia. Esta Intervención General ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, la necesidad de que en los pliegos se deban detallar cómo se van a valorar cada uno de los criterios subjetivos.

A continuación hace uso de la palabra Don Alfonso Campoamor, señalando lo que se transcribe:

"CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE 2

A1) PROYECTO BÁSICO

1- El desglose de la puntuación del proyecto básico en función de los documentos exigidos en la cláusula 12 debió establecerse en el pliego
2- La valoración de la superficie construida, la superficie de equipamiento deportivo y el número de plazas de aparcamiento es un criterio objetivo, pues se calcula mediante una fórmula matemática, debió valorarse en el sobre 3.
3- Respecto a la Justificación de Normativa Reglamentaria de Aplicación, es necesario señalar que el cumplimiento de la normativa debe ser un requisito, no un criterio de valoración. No debieron puntuarse todos los documentos exigidos en la cláusula 12 pues algunos de ellos, como este punto, es una exigencia legal que se presupone será cumplida por la empresa.
4- El sistema de tratamiento de agua que deberá ser, obligatoriamente, el de ozonización en caudal parcial, Si existe un sistema obligatorio de tratamiento de agua no debería ser un criterio de valoración.
5- En referencia al mobiliario y el equipamiento deportivo, en el informe se podría hacer un resumen del equipamiento y mobiliario ofertado, no poner simplemente "completo"
6- Planos: planos de situación y emplazamiento….., Si se exige plano de situación y emplazamiento y sólo presenta el de situación, no habría que excluir a la empresa?
7- Planos de plantas…….. llevaran cotas generales…., Si se exige que lleven cotas generales de la edificación y no se cumple, no habría que excluir a la empresa?
8- Planos de cubiertas esquema de recogida de aguas. No indica si se aportaron o no los planos

A2) CALIDAD FUNCIONAL E INNOVACIONES

1- Tampoco se desglosaba en el pliego la puntuación correspondiente a este apartado

A3) CALIDAD MEDIOAMBIENTAL

1- Los pliegos no desglosaban los 2 puntos de este apartado

B) EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1- El informe que se aporta no describe las ofertas de las empresas sino que se limita a asignar la puntuación sin explicación alguna. Se debería añadir a esta tabla, igual que se ha hecho con el criterio anterior, la valoración de todos los criterios.

C) EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO. ORGANIGRAMA

1- En tabla se debe incluir la puntuación asignada en el informe del IMD
2- Organigrama. El pliego no establece que el organigrama se valora con 1 punto, tenía que haberse recogido así para poder aplicarlo ahora.

C) EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO. ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN

1- El desglose de puntuación no viene establecido en el pliego técnico.
2- Al no haber agregado el informe del IMD a la tabla no se tiene el desglose de la puntuación.

B) EJECUCIÓN DE OBRAS

1- La sujeción a las prescripciones de la Ley 36/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. El cumplimiento de cualquier disposición legal debe ser un requisito, no un criterio de valoración.

INFORME DEL IMD.

Informe de valoración de la proposición técnica: criterios Subjetivos. Apartado C

1- En el apartado Segundo: Asignación y distribución de la puntuación. Al apartado C, Propuesta de Explotación del Servicio se le ha asignado un valor máximo de 15 puntos…. Si en el pliego no existe un desglose de la puntuación no se puede ahora establecer ese desglose. En aspectos como este es importante una correcta redacción de los pliegos técnicos, pues los licitadores deben conocer qué aspectos de sus ofertas obtienen mayor valoración, y en este apartado no tenían esa información.
2- En el apartado Tercero: Nivel de Valoración, es necesario señalar que en el pliego no se hace referencia a este sistema de valoración, por lo que no debería ser empleado por mucho que se considere adecuado.
3- Inversiones previstas a lo largo de la concesión. Este es un criterio objetivo que debió incluirse en el sobre 3, pues se puntúa de acuerdo con una fórmula aritmética, y por otro lado no se pueden introducir fórmulas que no venían previamente establecidas en el pliego técnico.
4- En el apartado CUARTO. Valoración de las proposiciones Tecnicas. Solicito que se incorpore un resumen de la valoración al cuadro inicial para que se entienda mejor comparativamente la puntuación otorgada a cada empresa

Informe de valoración de la proposición técnica: criterios Subjetivos. Apartado C. Propuesta de Explotación del Servicio.

1- En el artículo 2: Asignación y distribución de la puntuación. Al apartado C, Propuesta de Explotación del Servicio se le ha asignado un valor máximo de 15 puntos…. Si en el pliego no existe un desglose de la puntuación no se puede ahora establecer ese desglose. En aspectos como este es importante una correcta redacción de los pliegos técnicos, pues los licitadores deben conocer qué aspectos de sus ofertas
2- La distribución de la puntuación no se ajusta a la cláusula 12 del pliego, que en lo relativo a la documentación exigida en el programa de mantenimiento y conservación
3- En el artículo 3: Sistema de evaluación. Si el pliego no establecía este sistema de valoración no puede usarse, pues es desconocido por los licitadores.
4- En la valoración de la empresa Supera Gestión Deportiva (análisis de la propuesta técnica), es necesario recalcar que, era el pliego el que debía fijar los aspectos más importantes para el IMD, por lo que si no se hizo no se puede castigar a la empresa por no profundizar en tales aspectos. Reconociendo el Técnico del IMD que tuvieron que recurrir a formulas matemáticas (que las refleja en su informe) para el reparto de los 15 puntos. Ya advertimos tanto en el recurso interpuestos contra los defectos de los Pliegos y del procedimiento, como la sesión de la Mesa de Contratación donde se abrieron los sobres nº1 (Calificación de la documentación), que el pliego se aprobó sin informe del IMD al respecto, en el que se debían haber advertido estas cuestiones.
5- En lo referente al programa de mantenimiento y conservación, ----- no menciona específicamente las inspecciones reglamentarias de todas las instalaciones……., hay que señalar que sí se establece por Ley aunque no se mencione debe presuponerse que lo va a cumplir
6- También solicito que se incluya la puntuación desglosada comparativamente en el cuadro inicial.

Por todo ello solicito a la Mesa que se amplíe el informe explicando la puntuación que se da, en función de lo que han ofrecido las empresas.
Por otro lado quiero hacer constar que se han hecho valoraciones con criterios que no estaban en los Pliegos y que por tanto no podían conocer los licitadores, y que el criterio de ejecución del proyecto no está desarrollado.
También quiero resaltar que se han aplicado criterios objetivos, con formulas matemáticas, que además de no figurar en los Pliegos, deberían ser valorados en el sobre nº 3.
Voto en contra de la admisión de los mencionados informes y solicito que se posponga la apertura del sobre nº3 hasta que se redacte un nuevo informe."

Seguidamente Don José Setién formula las siguientes consideraciones en orden a las observaciones de los Sres. Goig y Campoamor:

"Con el contenido del sobre nº 2 se valoran 40 puntos sobre 100 atendiendo en su distribución a las tres fases que contempla la concesión: el proyecto, la construcción y la explotación.
Conforme a la CL 17 se reparten en: 19 para el proyecto, 4 para la construcción y 15 para la explotación. Los 2 restantes hasta completar 40 corresponden al marketing.
Considerando que los técnicos del IMD eran los más adecuados para evaluar la fase de explotación se solicitó el oportuno informe, que ellos mismos explicarán si la Mesa lo considera oportuno. Asimismo, por su formación en la ejecución de obras y sus planes de seguridad y salud, Lidia Mendoza, técnica adscrita al Servicio de Urbanismo, aquí presente, valoró la fase de construcción.
Personalmente, me han correspondido 21 puntos.

Una vez comprobado que la documentación incluida en el sobre nº 2 responde, con la calidad suficiente para ser valorada, al índice establecido en la CL 12, entiendo que la diferencia entre ambas ofertas es de 2,24 puntos a favor de la UTE INGESPORT-ANTALSIS. He seguido el criterio de aplicar la máxima puntuación prevista para cada apartado en el Pliego al mejor de los licitadores y ponderar la diferencia.
Así, no aprecio diferencias que aconsejen minorar a una oferta respecto a la otra en los apartados: calidad funcional (2) y marketing (2).
Respecto a la calidad medioambiental, la CL 12 propone tres aspectos a considerar: calificación energética, utilización de materiales y aprovechamiento de las aguas. Solo aprecio diferencias valorables en el primero de ellos, el más destacable. La oferta INGESPORT-ANTALSIS prevé para el edificio calificación energética A y la oferta SIDECU-CONSTRUCTORA SAN JOSÉ calificación energética B. Siendo ambas muy solventes, estimo un diferencial valorable en ½ punto.
Respecto al proyecto técnico, analizados los 14 apartados/subapartados reseñados en la CL 12 solo aprecio diferencias a valorar en 2 de ellos: la ordenación del conjunto y las dimensiones superficiales.
Por las características del lugar, destaca sobremanera el tratamiento de la considerada "quinta fachada", es decir, la cubierta cuando por su posición alcanza tanta o más importancia que las fachadas. INGESPORT-ANTALSIS propone un acabado ajardinado. SIDECU-CONSTRUCTORA SAN JOSÉ un acabado (en su mayor parte, otra menor es ajardinada) en chapa de gran calidad. Entiendo que esta última solución debe minorarse en 1 punto.
La oferta INGESPORT-ANTALSIS presenta superficies mayores en vestuarios y salas, así como 201 plazas de aparcamiento frente a 140 de SIDECU-CONSTRUCTORA SAN JOSÉ. Por resultar la diferencia cuantificable en metros cuadrados he optado por adjudicar 3 puntos a la mejor y minorar proporcionalmente a la reducción de superficial, dando como resultado 2,26.

El Sr. Setién dijo en orden al comentario del Sr. Campoamor sobre aplicación de criterios objetivos con fórmulas matemáticas no figurantes en los Pliegos, que la proporcionalidad en sí no es fórmula matemática."

Don Eduardo Goig señaló que queda satisfecho con las explicaciones del Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo. No obstante, entendió que debió obrar explicitado en los pliegos.

Para el Sr. Campoamor toda proporcionalidad reviste carácter de objetividad, sin género de dudas.

El Sr. Presidente, Don Agustín Manuel Gutiérrez Márquez también manifestó su identificación con lo indicado por el Sr. Setién. Continuó expresando que los operadores de fórmula matemática en sí son objetivos pero no lo son las variables, que revisten carácter marcadamente subjetivo, por lo que el resultado es un dato subjetivo.

Don Francisco Sánchez Jover, respecto de las críticas realizadas por Don Alfonso Campoamor en relación al informe efectuado por el IMD sobre el apartado del derecho de explotación del servicio, expresó que recurrió a fórmulas matemáticas reflejadas en el informe, para el reparto de los 15 puntos, puesto que al no constar efectivamente en los Pliegos su encauzamiento, en todo caso era necesario el despliegue de unas pautas que sirvieran para dar claridad a la forma en que se actuó y al trabajo del IMD.

Don Alfonso Campoamor reitera que "ya advertimos tanto en el recurso interpuestos contra los defectos de los Pliegos y del procedimiento, como la sesión de la Mesa de Contratación donde se abrieron los sobres nº1 (Calificación de la documentación), que el pliego se aprobó sin informe del IMD al respecto, en el que se debían haber advertido estas cuestiones previamente."

Don Eduardo Goig manifiesta que por la Técnico Doña Lidia Mendoza se valoran algunos conceptos con cero puntos. Señaló también que cero es nada, y la interpretación de ello es que no sirve lo que aportan los licitadores. Los ceros han de ampliarse o matizarse.

Doña Lidia Mendoza respondió que lo exigido por Ley o en los Pliegos no se valora, porque en cualquier caso tiene que cumplirse. La valoración de ella se refiere a los demás aspectos adicionales a lo mínimo exigido. Por tanto, los conceptos puntuados con cero significan que únicamente cumplieron con lo mínimo exigible de entrada, sin aportar nada adicional.

Don Alfonso Campoamor acepta las explicaciones de Doña Lidia Mendoza pero mantiene que no están aclarados en el informe de valoración.

Seguidamente los intervinientes insistieron en algunos puntos en concretos, dando paso seguidamente a la lectura de la valoración de los criterios subjetivos, con este resultado:

Licitador	Puntuación
INGESPORT HEALTH AND SPA CONSULTING, S.L./ANTALSIS, S.L. (Bajo compromiso de constitución de sociedad concesionaria)	38,05
SIDECU, S.L./CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. (Bajo compromiso de constitución de sociedad concesionaria)	31,84

El detalle de las mismas, es:

	Puntos máximos	Oferta 1	Oferta 2
		INGESPORT HEALTH AND SPA CONSULTING, S.L./ANTALSIS, S.L. (Bajo compromiso de constitución de sociedad concesionaria)	**SIDECU, S.L./CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. (Bajo compromiso de constitución de sociedad concesionaria)**
A) Al Proyecto técnico a.1) Al Proyecto básico	15	15,00	13,26
A) Al Proyecto técnico a.2) A la propuesta de Calidad Funcional e Innovaciones	2	2,00	2,00
A) Al Proyecto técnico a.3) A la propuesta de Calidad Medioambiental	2	2,00	1,50
B) A la propuesta de ejecución de las obras	4	2,55	2,90
C) A la propuesta de Explotación del servicio	15	14,50	10,18
D) Al Proyecto de Marketing	2	2,00	2,00
TOTAL	**40**	**38,05**	**31,84**

Ya en el marco de las ofertas propiamente dichas, el contenido de las proposiciones económicas, fue:

1.- INGESPORT HEALTH AND SPA CONSULTING, S.L./ANTALSIS, S.L. (Bajo compromiso de constitución de sociedad concesionaria).-

SPORT, HEALTH & SPA CONSULTING
ingesport

antalsis
Building

"CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN.". Expte.2.3.11.

MODELO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don Jose Gabriel Sáez Irigoyen, mayor de edad, vecino de Madrid con domicilio en C/Monasterio del Paular, 2 titular del DNI num. 15248628L, expedido con fecha 09 de enero de 2008, en representación de Ingesport Health and Spa Consulting, S.L., con domicilio en c/ Monasterio del Paular,2 de Madrid – 28049 y Don Javier Villariño García , mayor de edad, vecino de A Coruña con domicilio en C/ Copérnico, 6, titular del DNI num.33345056R, expedido con fecha 02 de febrero de 2012, en representación de Antalsis, S.L., con domicilio en Polígono de A Grela, c/ Copérnico, nº 6, local 0.5 – Edificio BCA28 de A Coruña - 15008; Conforme acreditan con poder bastanteado, enterados de la convocatoria de la licitación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, presentan la propuesta de inversión, tarifas y plazos, que seguidamente se resume y cuyo contenido se detalla en la documentación adjunta a la propuesta:

a).- Inversión.

La inversión inicial por ejecución material (en la que no se incluyen ni gastos ni beneficios) asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL Euros (10.400.000,00 €)

Entiendo por inversión inicial la descrita en la cláusula "5" del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Tómese en consideración a los efectos de valoración que el Total Inversión propuesta se corresponde con NUEVE MILLONES de euros (9.000.000,00 €) el Edificio Deportivo descrito en la cláusula 5 del PCAP, al que se ha añadido como mejora un parking subterráneo (en el cual vaciado y apantallamiento para contención de tierras, y parte de la cimentación, ya están ejecutados por el Ayuntamiento) cuya inversión es de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL euros (1.400.000,00 €).

b).- Tarifas.

La tabla de tarifas a cobrar a los usuarios de la instalación es la siguiente:

Concepto	**Tarifa**
MATRICULAS (Cuota de la inscripción)	_____
Matrícula abono mensual familiar	CERO Euros (0 €)
Matrícula abono mensual individual general	CERO Euros (0 €)
Matrícula abono mensual mañanas (Lunes a Viernes hasta las 15:00 horas)	CERO Euros (0 €)
Matrícula abono mensual joven (hasta 18 años)	CERO Euros (0 €)
Matrícula abono mensual mayores (a partir de 18 años)	CERO Euros (0 €)
Matrícula abono mensual discapacitados	CERO Euros (0 €)
ABONOS MENSUALES	_____
Abono familiar incluidos todos los miembros.	CUARENTA Y NUEVE Euros (49 €)
Abono individual general	TREINTA Y SIETE Euros (37 €)

SPORT, HEALTH & SPA CONSULTING
ingesport

antalsis
Building life

Abono joven (Hasta 18 años)	VEINTIUNO Euros (21 €)
Abono tercera edad	DIECIOCHO Euros (18 €)
Abono discapacitados	DIECIOCHO Euros (18 €)
ENTRADA GENERAL PUNTUAL	
Para personas mayores de 18 años	NUEVE Euros (9 €)
Para personas entre 5 y 17 años	SEIS Euros (6 €)

c).- Plazo.
El plazo de concesión propuesto es el de TREINTA Y UN (31) años.

En Madrid a 15 de junio de 2012

SPORT, HEALTH & SPA CONSULTING
ingesport
CIF: B84394808
C/ Monasterio del Paular, 2
28034 - Madrid
Teléfono: 91 398 59 90

Fdo.: Gabriel Saez Irigoyen
Promotor

antalsis
Building life

Fdo.: Javier Vilariño García
Promotor

FDO.: JOSÉ GABRIEL SÁEZ IRIGOYEN
En calidad de representante de las empresas licitadoras

2.- SIDECU, S.L./CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. (Bajo compromiso de constitución de sociedad concesionaria).-

supera gestión deportiva

SANJOSE CONSTRUCTORA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Guillermo Druet Ampuero, mayor de edad, vecino de A Coruña, con domicilio en Avda. General Sanjurjo, 290, 1º A-B, C.P. 15006, titular del DNI núm. 00.680.343-A, expedido con fecha 28 de abril de 2008, en representación de SIDECU, S.L., vecino de A Coruña, con domicilio en Avda. General Sanjurjo, 290, 1º A-B, C.P. 15006, (conforme acredita con Poder bastanteado) y D. Pedro Eugenio Bello Quintana, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en C/ Triana, nº 75, 1ª planta, C.P. 35002, titular del DNI núm. 42.708.216-B, expedido con fecha 12 de marzo de 2007, en representación de CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en C/ Triana, nº 75, 1ª planta, C.P. 35002, (conforme acredita con Poder bastanteado), enterados de la convocatoria de la licitación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, presentamos la propuesta de inversión, tarifas y plazos, que seguidamente se resume y cuyo contenido se detalla en la documentación adjunta a la propuesta:

a. Inversión.

La inversión inicial por ejecución material (en la que no se incluyen ni gastos ni beneficios) asciende a la cantidad de Diez millones novecientos siete mil siete Euros (10.907.007,00.-€)

Entendiendo por inversión inicial la descrita en la cláusula "5" del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

b. Tarifas

La tabla de tarifas a cobrar a los usuarios de la instalación es la siguiente:

Concepto	Tarifa
MATRÍCULAS (Cuota de inscripción)	
Matrícula Abono mensual familiar	Cuarenta y un Euros (41,00.-€)

supera gestión deportiva

SANJOSE CONSTRUCTORA

Matrícula Abono mensual individual general	Treinta y cuatro Euros (34,00.-€)
Matrícula Abono mensual mañanas (Lunes a Viernes hasta las 15:00 horas)	Veintitrés Euros (23,00.-€)
Matrícula Abono mensual joven (hasta 18 años)	Veintitrés Euros (23,00.-€)
Matrícula Abono mensual mayores (a partir de 18 años)	Veintidós Euros (22,00.-€)
Matrícula Abono mensual discapacitados	Veintidós Euros (22,00.-€)
ABONOS MENSUALES	
Abono familiar incluidos todos los miembros	Cuarenta y un Euros (41,00.-€)
Abono individual general	Treinta y cuatro Euros (34,00.-€)
Abono mañanas	Veintitrés Euros (23,00.-€)
Abono joven	Veintitrés Euros (23,00.-€)
Abono tercera edad	Veintidós Euros (22,00.-€)
Abono discapacitados	Veintidós Euros (22,00.-€)
ENTRADA GENERAL PUNTUAL	
Para personas mayores de 18 años	Siete Euros (7,00.-€)
Para personas entre 5 y 17 años	Cuatro Euros (4,00.-€)

SANJOSE CONSTRUCTORA

c. Plazo

El plazo de concesión propuesto es el de Treinta y siete años (37 años).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2012

Fdo.: D. Guillermo Druet Ampuero
SIDECU S.L.

D. Pedro Eugenio Bello Quintana
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A.

Por último, se extrajo de los sobres los planes económico-financieros presentadas, con el encargo a la oficina gestora para que de conformidad a la cláusula 20 del Pliego, emitiese informe de valoración de las mismas, paralelamente al específico de proposiciones económicas.

Bloque III.- Formulación de propuestas de adjudicación

III.1.- *Servicio de mantenimiento de programa de gestión de recursos humanos. Expediente de Contratación número 498/12-S*

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con el informe del Sr. Adjunto de Sección del Servicio de Personal, de 9 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.	23.089,81 €/año

III.2.- *Mejoras en la red de saneamiento. Expediente de Contratación número 11/12-O*

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con el informe de la Sra. Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), de 29 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	270.800,00 €

III.3.- *Rehabilitación Parque Plan Parcial Tamaraceite. Expediente de Contratación número 12/12-O*

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con los informes de la Sra. Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), ambos de 29 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS CANARIAS, S.L.	184.350,00 €

III.4.- Reorganización de los accesos al Barrio de El Polvorín. Fase I. Expediente de Contratación número 13/12-O

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con los informes de la Sra. Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), ambos de 29 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
OBRAS Y SERVICIOS GEOS, S.L.	212.939,42 €

III.5.- Espacio libre en el área de Rehabilitación Integral Vega de San José. Expediente de Contratación número 14/12-O

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con los informes de la Sra. Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), ambos de 29 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS CANARIAS, S.L.	204.307,17 €

III.6.- Muro de contención en Carretera de Mata. Expediente de Contratación número 15/12-O

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con los informes de la Sra. Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), ambos de 29 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	176.269,73 €

III.7.- Alumbrado público y otras mejoras en el Parque de La Ballena (Zona Sur). Expediente de Contratación número 16/12-O

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con los informes de la Sra. Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), ambos de 29 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
IMESAPI, S.A.	194.046,77 €

III.8.- Canalización de aguas pluviales en Reina Mercedes y mejora de talud. Expediente de Contratación número 17/12-O

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con los informes de la Sra. Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), ambos de 29 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA

CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS, S.L.	114.000,00 €

III.9.- Ampliación peatonal en Barranquillo de Don Zoilo. Expediente de Contratación número 18/12-O

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con los informes (3) de la Sra. Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), todos de 29 de agosto de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
OBRAS Y SERVICIOS GEO, S.L.	94.763,41 €

Bloque IV.- Calificación de documentación general de procedimientos abiertos

IV.1- Acondicionamiento calle Olof Palme, entre calle Portugal y Fernando Guanarteme. Expediente de Contratación número 19/12-O

Examinada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda:

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
COMSA, S.A.
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.
FERROVIAL AGROMÁN, S.A.
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L./CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas).
HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.
IMESAPI, S.A.
LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L./CONSTRUCCIONES CRISTÓBAL ORTEGA, S.L. (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas).
LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
PÉREZ MORENO, S.A.U.
SATOCAN, S.A.
SUHIRSA SUÁREZ E HIJOS, S.L.
SYOCSA-INARSA, S.A.
TNCA SERVICIOS Y OBRAS, S.L./ RFS OBRAS HIDRÁULICAS, S.L (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas).

b) Admitidos provisionales:
LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
Causas:
- No aportación del documento de Poder Notarial Bastante en Derecho.

Se trata de un defecto material subsanable a tenor de lo dispuesto en la Cláusula pertinente del Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

ACTIVIDADES Y OBRAS CIVILES, S.A./ÁRIDOS HERRERA, S.L. (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas).
Causas:
- No aportación por ambos componentes, en su caso, de la Unión Temporal, de los documentos de Poder Notarial Bastantes en Derecho.

Se trata de un defecto material subsanable a tenor de lo dispuesto en la Cláusula pertinente del Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
Causas:
- No aportación del documento de Poder Notarial Bastante en Derecho.

Se trata de un defecto material subsanable a tenor de lo dispuesto en la Cláusula pertinente del Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

c) Excluídos:

BITUMEX, S.A.

Causas:

- No aporta documento de clasificación exigido en la Cláusula número 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la convocatoria. En consonancia con el artículo 17 siguiente, tal carencia es considerada defecto sustancial o deficiencia material no subsanable que conduce a la exclusión del licitador.

CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L./D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR (AMADO ALONSO OBRAS Y EXCAVACIONES) (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas)

Causas:

- Construplan Construcciones y Planificación, S.L. no ostenta clasificación en el grupo G (viales y pistas) del artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Don Ambrosio Amado Alonso Mayor posee la clasificación exigida (Grupo G, Subgrupo 3, Categoría c)). No obstante, el hecho de que el primero de ellos no posea la clasificación en función del tipo de contrato contraviene lo estipulado en el artículo 52.1 del Texto legal anteriormente citado (*"A los efectos establecidos en los artículos 24.2 y 31.2 de la Ley, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras o como empresas de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, ... "*). Por tanto, debe considerarse como no aportación del documento de clasificación exigido en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la convocatoria, y en consonancia con el artículo 17 siguiente, tal carencia es considerada defecto sustancial o deficiencia material no subsanable que conduce a la exclusión del licitador.

OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

Causas:

- El documento de clasificación de empresario contratista de obras es una fotocopia. En este sentido la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la convocatoria distingue entre defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables y defectos materiales subsanables. En el primer grupo incluye la no aportación del documento de clasificación, conllevando tal hecho la exclusión de la convocatoria. De otro lado, en la Cláusula 13 se expresa que "la incorporación de fotocopias no compulsadas se entenderá como no aportación de documento". En base a estas razones nos encontramos con la no presentación del documento de clasificación empresarial, lo cual es excluyente.

GYOCIVIL DE CANARIAS, S.L./GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A./CONSTRUCCIONES VERDE SUAREZ, S.L. (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas).

Causas:

- Construcciones Verde Suárez, S.L. participa en la licitación doblemente. De un lado en la presente proposición asociada a Gyocivil de Canarias, S.L. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A. De otro lado, también licita asociada en otra proposición económica a Reyes Almeida, S.L., en ambos supuestos bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas en el supuesto de resultar adjudicataria. No obstante, la Cláusula 15 (Proposiciones simultáneas) del Pliego de Condiciones de Administrativas Particulares, recoge: *"Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. ... "*.

Tal situación repetitiva, en armonía con la Cláusula mencionada, exige la exclusión de los presentes licitadores agrupados.

REYES ALMEIDA, S.L./CONSTRUCCIONES VERDE SUÁREZ, S.L. (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas).

Causas:

- Construcciones Verde Suárez, S.L. participa en la licitación doblemente. De un lado en la presente proposición asociada a Reyes Almeida, S.L. De otro lado, también licita asociada en otra proposición económica a Gyocivil de Canarias, S.L. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A, en ambos supuestos bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas en el supuesto de resultar adjudicataria. No obstante, la Cláusula 15 (Proposiciones simultáneas) del Pliego de Condiciones de Administrativas

Particulares, recoge: *"Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. ...".*
Tal situación repetitiva, en armonía con la Cláusula mencionada, exige la exclusión de los presentes licitadores agrupados.

IV.2- Concertación de una póliza de seguro de accidentes con entidad aseguradora para el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente de Contratación número 438/12-S

Examinada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda:

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
ASISA-ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA
ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY, SUCURSAL EN ESPAÑA

b) Admitido provisional:
VIDA CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Causa:
- La Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no está suscrita por notario público, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, conforme exige la Cláusula 13.f) del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la convocatoria.

Se trata de un defecto material subsanable a tenor de lo indicado en la Cláusula 17 siguiente, por lo cual la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

c) Excluido:
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Causa:
- En armonía con la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la solvencia económico y financiera ha de acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera. Dicho documento no ha sido aportado por el interesado. Según la Cláusula 17 la no aportación del documento acreditativo de la solvencia económica y financiera se considera defecto sustancial o deficencia material no subsanable, lo que implica la exclusión de la convocatoria.

IV.3- Contratación de las pólizas de seguro de automóviles de la flota del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente de Contratación número 506/12-S

Examinada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda:

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY, SUCURSAL EN ESPAÑA

b) Admitidos provisionales:
MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
Causa:
- No presenta la escritura de constitución.

Se trata de un defecto material subsanable a tenor de lo dispuesto en la cláusula pertinente del Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
Causa:
- No aportación del documento de Poder Notarial Bastante en Derecho.

Se trata de un defecto material subsanable a tenor de lo dispuesto en la Cláusula pertinente del Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

c) Excluído:
AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Causa:
- El documento de solvencia económica y financiera es una fotocopia. En este sentido la Cláusula 17 del

Pliego de condiciones Administrativas Particulares de la convocatoria distingue entre defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables y defectos materiales subsanables. En el primer grupo incluye la no aportación del documento de acreditación de la solvencia económico y financiera, conllevando tal hecho la exclusión de la convocatoria. De otro lado, en la Cláusula 13 se expresa que "la incorporación de fotocopias no compulsadas se entenderá como no aportación de documentos". En base a estas razones nos encontramos con la no presentación del documento de referencia, lo cual es excluyente.

Bloque V.- Calificación de documentación general de procedimiento negociado (Plurianual de criterios sujetos a juicio de valor y de valoración automática). (Sobre A).

V.I.- Suministro de una plataforma de virtualización de puestos de trabajo.- Expediente de Contratación número 563/12.

Examinada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda:

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
CENTRO CANARIO DE TRATAMIENTOS DE LA INFORMACIÓN, S.L.
INERZA, S.A.
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.

Bloque VI.- Calificación de documentación general y, en su caso, apertura de proposiciones económicas de procedimientos negociados.

VI.1- Servicio de mantenimiento informático de la aplicación GINPIX-CS de los recursos humanos del Servicio Municipal de Limpieza.. Expediente de Contratación número 616/12-S

Examinada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda:

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.
Teniendo en cuenta que se trata de un único licitador cuya documentación general ha sido calificada como correcta, al objeto de no temporalizar el expediente, se acordó por unanimidad proceder a la apertura del sobre que contiene la proposición económica. En este sentido, se procede a la lectura de la plica por el Sr. Secretario de la Mesa, expresándose una cuantía ascendente a 30.835,28 € (sin I.G.I.C.); siendo dicho impuesto autorepercutido.

VI.2- Servicio de reprografía y encuadernación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente de Contratación número 709/12-S

Al no suscribirse proposiciones económicas, la Mesa de Contratación acordó unánimemente declarar desierta la convocatoria del procedimiento de negociado.

VI.3- Parque de La Mayordomía. Huertos urbanos. Expediente de Contratación número 25/12-O

Examinada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda:

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
ANTONIO GALVÁN E HIJOS, S.A.
CONSTRUCCIONES SUÁREZ CÁCERES, S.L.
JARDINERÍA 7 ISLAS, S.L.
Tomando en consideración que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad, mediante invitación a empresarios, en el que todos los proponentes resultaron admitidos, la Mesa de Contratación, por unanimidad, al objeto de reducir la dimensión temporal de su tramitación administrativa, acuerda en este mismo acto la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas, con este resultado:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
ANTONIO GALVÁN E HIJOS, S.A.	57.115,68 €

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
CONSTRUCCIONES SUÁREZ CÁCERES, S.L.	56.389,00 €

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
JARDINERÍA 7 ISLAS, S.L.	61.892,83 €

VI.4- Parque y huertos urbanos en El Lasso. Expediente de Contratación número 26/12-O

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
CONSTRUCCIONES CORREAMONTES, S.L.
JARDINERÍA 7 ISLAS, S.L.
CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L./D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR (AMADO ALONSO OBRAS Y EXCAVACIONES) (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas)

b) Admitido provisional:
PROARGUINEGUIN, S.L.
Causa:
- No aportación del documento de Poder Notarial Bastante en Derecho.

Se trata de un defecto material subsanable a tenor de lo dispuesto en la Cláusula pertinente del Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Presidente,

Agustín Manuel Gutiérrez Márquez

El Secretario,

Telesforo Fuentes González